INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 13/14
FECHA	27/02/14
INSTITUCIÓN	SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N°003/11, LOTE 8
AUTORIDAD FIRMANTE	Gerardo Rolon Pose
OBJETO	"Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica"
ID LLAMADO Nº	220893
EXPEDIENTE Nº	12204, 13140
CONTRATO Nº	S/N
FECHA DE CONTRATO	04/08/2011
CONTRATISTA	TECNO SUR INGENIERIA SRL
REPRESENTANTE LEGAL	Néstor Manuel Santa Cruz
RUC	80031057-8
MONTO TOTAL	Gs. 3.023.842.386
CODIGO DE CONTRATACION	LP-23002-11-31602

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT** y la firma **Tecno Sur Ingeniería SRL** para la: "Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica", resultado de la Licitación Pública Nacional N° 003 con ID N° 220893/11.

Por nota DNCP/DVC Nº 33675/13 de fecha 22 de octubre de 2013, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó los días 23 y 24 de octubre 2013.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.1. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat. Igualmente se ha efectuado una Verificación "in situ" en fechas 23 y 24 de octubre 2013, acompañado de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV N° 56/13 a fin de verificar el avance de la obra.

1.2 INTRODUCCION

La presente verificación se inició a raíz de solicitud externa ingresada en fecha 03/05/13 a través del Exp. DNCP N°6893, sobre obras inconclusas referentes al llamado: "Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica + infraestructura básica en las ciudades de Caaguazú, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi", por tal motivo se ha decidido realizar las verificaciones correspondientes y específicamente el lote N° 8 correspondiente a la ciudad de Pilar.-

2. COMENTARIOS:

2.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, por la suma de **Gs. 3.023.842.386** (guaraníes tres mil veintitrés millones ochocientos cuarenta y dos mil trecientos ochenta y seis), es resultado de la Licitación Pública Nacional N° 003/2011 - ID N° 220893, convocada por la SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT), para la: "Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica" del cual resultó adjudicada en el Lote 8 la firma TECNO SUR INGENIERIA SRL por Resolución N° 1463/2011.

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida del rubro 450, del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, con fuente de financiamiento FF10 – Recursos del Tesoro. La contratación es plurianual, por lo tanto,

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

los fondos que estaban previstos para el ejercicio fiscal 2012 quedaron sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera de ese año.

El sistema de adjudicación fue establecido por LOTE.

LA SENAVITAT conforme a la Resolución N°1463/11 de fecha 03/08/11 ha resuelto:

- **Lote 8 – PILAR**: por la suma de G 3.023.842.386.- (tres mil veintitrés millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y seis guaraníes) a la ***Empresa TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.***

2.2. Ejecución del contrato.

El contrato fue firmado por las partes el **04/08/11.**

Primeramente, conforme a la proforma de contrato del Pliego de bases y Condisiones se lee:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 210 días (doscientos diez días) a partir de la suscripción del contrato.

Posteriormente, se publicó en el SICP la adenda N° 4 que expresa:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
Donde dice:
El plazo de vigencia de este Contrato será de 210 días (doscientos diez días) a partir de la suscripción del contrato aplicable a los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.-
El plazo de vigencia del Contrato será de 270 días (doscientos setenta días) a partir de la suscripción del contrato aplicable al lote 3 – Ciudad del Este.

Debe decir:
El plazo de vigencia de este Contrato será de 280 días (doscientos ochenta días) a partir de la suscripción del contrato aplicable a los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.-
El plazo de vigencia del Contrato será de 310 días (trescientos diez días) a partir de la suscripción del contrato aplicable al lote 3 – Ciudad del Este.

Sin embargo, en el contrato suscripto entre las partes la vigencia se encuentra prevista de la siguiente forma:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 310 días (Trescientos diez días) a partir de la suscripción del contrato.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En virtud de esto la **vigencia del contrato va hasta 09/06/12.** Al respecto, cabe resaltar que existe una **incongruencia entre lo expresado en la ADENDA N° 4 al PBC y el CONTRATO CLAUSULA 5**. Por una parte, se establece que la vigencia del contrato será de **280 días** a partir de suscripción del contrato y, por otra parte, se dispone que la misma será de **310 días** a partir de la suscripción del contrato. Solicitamos a la contratante expedirse sobre el punto al momento del descargo.-

En lo que refiere al **plazo de ejecución de la obra** el PBC establece:

CGC 19.1	Plazo de ejecución de las obras: Ciento cincuenta (150) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero.

El mismo conforme a la Adenda N°4 al PBC es modificado en los siguientes términos:

CGC 19.1
Dónde dice:
Plazo de ejecución de las obras: Ciento cincuenta (150) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero, para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Doscientos diez días (210) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero, para el lote 3 – Ciudad del Este.

Debe decir:
Plazo de ejecución de las obras: Ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero, para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Doscientos diez días (210) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero, para el lote 3 – Ciudad del Este.

Es importante mencionar que en el Reporte del Programa Anual de Contrataciones de la SENAVITAT, correspondiente al ID 220893 se observa que el mismo es Plurianual abarcando los ejercicios fiscales 2011 y 2012, es decir, se encontraba dentro de la previsión que la ejecución traspase el ejercicio 2011, por lo cual demuestra que existe correspondencia entre el tiempo previsto entre la vigencia, plazo de ejecución y estos con la programación presupuestaria.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Programa Anual de Contrataciones

Unidad de Contratación:	SENAVITAT - SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT - ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Ejercicio Fiscal:	2011
Id:	220893
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Moneda:	Guaraníes
Ad Referendum:	No
Fecha Estimada:	30/04/2011
Plurianual:	Si
Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Nombre:	Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica en las ciudades de Caaguazú, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi

Como hemos visto con anterioridad el PBC y el contrato establecen que el inicio de las obras se dará 48 horas posteriores a la entrada en vigor del cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 hs a partir del cobro del anticipo financiero. Conforme a las documentaciones obrantes en esta Dirección, el cobro del anticipo se realizó en fecha **04/11/2011**. Según documentaciones obrantes en el expediente, pago de anticipo,

El documento **"Acta de Inicio de obra"** adjuntado por la entidad, en realidad no da la orden de inicio, sino que al contrario en el mismo se deja constancia de que no se podrá iniciar la obra por "objeción municipal". Dicha situación se detalla en la imagen inserta a continuación:

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ACTA DE INICIO DE OBRA

CONSTRUCCION DE: 50 VIVIENDAS ECONOMICAS – PILAR - ÑEEMBUCU, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA N°004/11 CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS TIPO UBH+2D PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO PILAR.

En la ciudad de Pilar, se reúnen en el sitio de Obras; el Arq. Antonio Brizuela, Supervisor de Obras, Director de Obras en representación de SENAVITAT y el Ing. Néstor Santa Cruz, representante de la Empresa Contratista TECNOSUR INGENIERIA, con el fin dar cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato suscripto, en su art. CGC. 19.1

Se hace constar que no se puede dar inicio a las obras por objeción municipal

Firman el presente Documento las personas nombradas mas arriba, en (3) tres ejemplares y de un mismo tenor, siendo las 10:00 horas del día **17 de octubre de 2011.-**

Ing. Néstor Santa Cruz
Contratista

TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.
Pilar - Paraguay

Arq. Carlos Meza
Director de Obras

ES COPIA

Si bien en el acta de inicio de obra se menciona que la misma no fue iniciada por razones de objeción Municipal, no constan en el expediente remitido por la contrantante documentaciones que acrediten dichas objeciones municipales. Como así también el INICIO DE LA OBRA otorgado por la Contratante a la Contratista, dicha omisión hace imposible el cálculo de los plazos de ejecución de las obras a realizarse.-

Según lo mencionado por el ITV N° **56/2013**, de fecha 01/11/2013 se constata que: *"El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación in situ y las documentaciones remitidas por la Senavitat es de aproximadamente 27%, y en* ***estado de abandono por parte del contratista****".*

Abg. Silvia Irala
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2.3 Informe de Auditoria Interna Institucional

En cuanto al Informe de Auditoría Interna Institucional, la SENAVITAT ha remitido el Informe de Auditoría Especial a la Dirección General Técnica, en el cual se puede visualizar lo siguiente:

Informe de Auditoria:

Contratista: Tecnosur S.R.L.

Proyecto: Pilar

Cantidad: 50 viviendas

Contrato: Fecha de firma: 04/08/11 **Plazo:** 310 días

Monto Total: 3.023.842.396.-

Monto del Anticipo: Gs. 1.511.921.193.- **Fecha de Pago:** 31/08/11

NO SE OBSERVA ADDENDUM AMPLIATORIO DE PLAZO

Cantidad de Certificaciones: 0 (cero)

Ejecución Financiera del Contrato: Porcentaje: 0%

Calculo de tiempo transcurrido desde el 04/08/11 (firma del contrato) al 20/07/12 (fecha de la auditoria): 346 días

Avance de obras s/ fiscalización: 19%

Observación:

1. Para el pago del Anticipo Financiero el Dpto. de Verificaciones menciona que los documentos faltantes son los números 3,y 4 de la clausula 9 del Contrato.
2. CERTIFICADO 0 (CERO)
3. NO SE OBSERVA SEGUROS CONTRA TODO RIESGO Y EL SEGURO DEL ANTICIPO FINANCIERO VENCIO 09/07/12.

Auditoria Especial a la Dirección General Técnica.

Seguimiento al 30/06/13 según Memo MDEXP 0082-13

Sin certificados, Sin Avance

Lic. Diana Dahid Macchi
Auditoría General
SENAVITAT

Lic. Norma Adris de Vicen
Auditoría de Gestión
SENAVITAT

Como puede observarse en el informe de la Auditoria Interna Institucional, no se han tomado las recomendaciones para correcciones del presente contrato.-

Debe recordarse que conforme al Decreto N° 1.249/03 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 4: *"...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..."*.-

Abg. Myrtis Imas
Verificador Contrastual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por otro lado cabe destacar que la fecha del pago del del anticipo es el 04/11/11 según las documentaciones obrantes en el expediente y no el 31/08/11 como menciona el informe de Auditoria.-

2.4. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Ampliación del plazo contractual y plazo de ejecución

En el expediente remitido por la contratante consta la Resolución N°987 de fecha 25/04/13 por la cual se aprueba la suscripción del convenio modificatorio de obra con la empresa Tecno SUR Ingeniería S.R.L., adjudicada en el Marco de la Licitación N°003/11 "*CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONÓMICAS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CAAGUAZÚ, CNEL. OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, VILLARRICA, TROCHE, ITURBE,* ***PILAR*** *Y ALBERDI*" (Lote 8).-

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

rt. 1°) Aprobar la suscripción del *Convenio Modificatorio de Obra,* correspondiente al contrato celebrado con la Empresa Constructora **TECNOSUR INGENIERIA S.I** que fuera adjudicada en el marco de la *Licitación Pública Nacional N° 01 "Construcción de 732 Viviendas Económicas con Oferta de Terreno + Infraestructura Básica en las Ciudades de Caaguazú, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Presidente Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi"*, conforme al siguiente detalle:

Modificación de la **Cláusula 5: Vigencia del Contrato** y **Cláusula 19: Plazos de Ejecución** establecida dentro de las Condiciones Generales del Contrato, con la mencionada Empresa, quedando redactadas de la siguiente manera:

TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.	LOTE 8 – CIUDAD DE PILAR – ÑEEMBUCU	50 (CINCUENTA)	HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS, EFECTIVIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, O EN SU CASO, POR RESCISION DISPUESTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS FIJADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LAS CLAUSULAS PERTINENTES, EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACION QUE REGULA LA MATERIA.	09/10/2013 EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HUBIERE CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS A LA FECHA INDICADA, DEBERÁ INDEFECTIBLEMENTE PROCEDER A LA RENOVACION DE LAS POLIZAS ANTES DE SU VENCIMIENTO, Y HASTA QUE SE PRODUZCA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION O INTIMACION ALGUNA.

Al respecto, cabe mencionar que la contratante suscribió un convenio modificatorio de obra correspondiente al contrato suscrito en el marco de la LPN N° 003/11 para la "*CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONÓMICAS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CAAGUAZÚ, CNEL. OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, VILLARRICA, TROCHE, ITURBE,*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nivia Irala
Verificador Contractual
DVC - DNCP

***PILAR** Y ALBERDI*" (Lote 8), donde se modifica el Plazo de Vigencia y de Ejecución del Contrato y Plazos de Vigencia de Pólizas de Seguro. Sin embargo dichas modificaciones no fueron comunicadas a la DNCP, para su correcta publicación en el SICP, tal como establece las reglamentaciones pertinentes. **Solicitamos a las partes se expidan sobre este punto al momento del descargo, remitiendo la documentación respaldatoria.**

El Art. 64° de la Ley N° 2051/03 reza: *"...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente...".*

El Art 70° de la Ley 2051/03 modificado por la Ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional...".*

2.5 Fiscal de Obras

En cuanto a este punto la SENAVITAT ha remitido los Contratos de Prestación de Servicios correspondiente al Fiscal de Obras, del Arq. JUAN VIRGINIO CLEMOTTE FRUTOS. El primer contrato fue suscripto en fecha **23/11/11**, bajo la modalidad de trabajo "a destajo" y rige desde **01/10/11** hasta **31/12/11** y el segundo contrato es suscripto el **15/01/13**, cuya vigencia es desde **01/01/13** hasta **31/01/13**.

Como hemos mencionado con anterioridad el inicio de obras se realizó **17/10/2011** y los contratos remitidos son de fechas posteriores además no cubren la totalidad de plazo de ejecución de la obra, es decir que los Fiscales de Obras sólo cuentan con contratos en ciertos periodos del año 2011 y 2013, salvo se demuestre lo contrario.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En cuanto a las demás observaciones de fiscalización nos adherimos a lo descripto en el **ITV Nº 56/2013**, de fecha 01/11/2013, realizada por OSMAR PANDO VERIFICADOR TECNICO y que es parte integra del presente informe.

2.6 Abandono de la obra.-

Efectivamente con las documentaciones remitidas se pudo comprobar que la obra no ha sido ejecutada en su totalidad y que se encuentra con el contrato y los plazos vencidos, además no se han remitido certificaciones, es decir, en coincidencia con lo mencionado por la Auditoria, esta Dirección ha visualizado dichas irregularidades.

Es importante mencionar que no se pudo observar las recomendaciones realizadas por la Auditoria, para tomar las acciones correctivas para los hechos que se han mencionado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2.7 Otros requerimientos: Cronograma, Certificaciones de obras, Seguros

La cláusula CGC 5.8 del PBC requiere:

CGC 5.8	El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo de 20 (Veinte) días calendario, posteriores a la firma del contrato junto con el programa de ejecución una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.

Dentro de las documentaciones remitidas por la SENAVITAT se cuenta con la propuesta del cronograma de obras firmado por el Arq. FRANCISCO RODRIGUEZ PRIMERANO y la propuesta del certificado de obra N°1[1] también firmado por el mismo, estos documentos no cuentan con la aprobación por parte de la fiscalización de la obra, además el certificado debe de estar acompañado del acta de medición correspondiente. Tampoco cuentan con los seguros establecidos por la contratante en el PBC en la cláusula **CGC 6.3.1,** tal como se detalla a continuación:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Olvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Folio 000057 Exp. .N° 0013140

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: **Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)** 1.1 Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000 1.2 Lesión corporal, incapacidad permanente de 2 ó más personas Gs. 150.000.000 1.3 Daños materiales a cosas de terceros Gs. 50.000.000 La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT. **Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)** 2.1 Invalidez permanente o muerte (por cada persona) Gs. 50.000.000 2.2 Gastos médicos por cada persona Gs. 10.000.000 2.3 Gastos de Sepelio (por Cada persona) Gs. 5.000.000 La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT. **Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)** Cobertura del 100% (cien por ciento) del precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados en la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de roca, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.
	La póliza C.T.R. deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada al 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT. Es responsabilidad del Contratista ampliar la cobertura de este seguro contra daños ocasionados por rotura de maquinarias, equipos aparatos y equipos electrónicos, eléctricos y otros, en funcionamiento en la zona de obras. Todas estas pólizas deberán presentarse para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa a la emisión de la Orden de inicio. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la fecha de recepción definitiva de las obras. Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. [illegible] Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2.8 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) y CGC 42.1 del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	El plazo para la ejecución de las obras es de 150 (ciento cincuenta) días y a partir de la conclusión del 100% de las obras contratadas se podrá solicitar la Recepción Provisional de dichas obras. La recepción de la obra se realizará por el total de la obra contratada y ejecutada. Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. Se ejecutaran una vez concluidas las obras contratadas 100% y comprenderá todo lo contemplado en el apartado 41.2. No existen disposiciones que modifican el apartado 41.2 -
CGC 42.1	La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 días a partir de la Recepción Provisoria. La recepción definitiva se realizará por el total de las obras.

Posteriormente según la Adenda N° 04 al PBC queda de la siguiente manera:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)
Donde dice:
El plazo para la ejecución de las obras es de 150 (ciento cincuenta) días para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Para el Lote 3 – Ciudad del Este, el plazo de ejecución de obras será de 210 (doscientos diez) días y a partir de la conclusión del 100% de las obras contratadas se podrá solicitar la Recepción Provisional de dichas obras.

Debe decir:
El plazo para la ejecución de las obras es de 180 (ciento ochenta) días para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Para el Lote 3 – Ciudad del Este, el plazo de ejecución de obras será de 210 (doscientos diez) días y a partir de la conclusión del 100% de las obras contratadas se podrá solicitar la Recepción Provisional de dichas obras.

La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria, ni con Recepción Definitiva de obras, además la obra se encuentra abandonada[2] según observado en la verificación In Situ realizada por los técnicos de la DNCP en fecha 23/10/13. Solicitamos aclaraciones respectivas al caso.

No se cuenta con cronograma de obras actualizado, ni cómputo métrico final, ambos aprobados por la contratante.

3. Garantías exigidas a la Contratista

3.1 Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato

La cláusula CGC 11.4 (CEC), concordante con la Cláusula Novena del contrato suscripto entre las partes, requiere:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. [illegible] Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] Dicha información se encuentra descripta en el acta DVC N°191/13 de fecha23/10/13

CGC 11.4.	El monto del anticipo será el 50% del monto total del contrato. El anticipo podrá solicitarse a partir de la suscripción del contrato, a través de una nota dirigida a la SENAVITAT, anexando los siguientes documentos obligatorios: 1. Póliza de garantía emitida por una empresa de Seguros calificada y habilitada para emitir pólizas por el Banco Central del Paraguay, por el 100% del monto del anticipo. 2. Autorización del propietario, por Escribanía, para el ingreso y uso del terreno para el desarrollo del contrato correspondiente con la SENAVITAT, para el caso de que el propietario no sea la empresa adjudicada.
	3. Contraseña de ingreso del Cuestionario Físico Ambiental Básico para obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM. 4. Contraseñas de presentaciones de solicitudes de aprobación del Proyecto de loteamiento del inmueble (Planos, planillas e informe pericial) y del proyecto urbanístico y de tipologías de viviendas (Planos y planillas) en la Municipalidad local y el correspondiente permiso municipal para el inicio de las obras. 5. Factura legal por el monto del anticipo. El 50% del anticipo será descontado de cada certificación de obras que presente el Contratista.

Dentro del expediente remitido por la SENAVITAT, obra la póliza emitida por la empresa ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuyos datos se presentan a continuación:

N° Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de la Vigencia	Monto Asegurado
36.1503.0002207.0000	Fiel cumplimiento del contrato	07/06/13	14/06/13	09/10/13	302.384.240
36.1506.0000771.0000	ANTICIPO	07/06/13	14/06/13	09/10/13	1.511.921.193

Si bien la póliza de Garantía de Anticipo se encuentra conforme a lo solicitado los convenios modificatorios, no contamos con las pólizas originales para corroborar si el patrimonio del Estado se encontraba asegurado todo el tiempo de ejecución del contrato. Por otro lado, no se registra la ampliación de las fechas de vigencias de la garantía de fiel cumplimiento del contrato según la Resolución 987 de fecha 25/04/13.-

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PBC originalmente expresaba lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvio Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% del monto total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato corresponderá al precio total ofertado.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de 210 (doscientos diez) días a ser renovado automáticamente a Solicitud de la SENAVITAT, en los casos en que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para conclusión de la Obra.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar treinta (30) días contados a partir de la Recepción Definitiva de las Obras, fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Posteriormente, se establece en la adenda 4 al PBC:

Debe decir:
El período de validez de la Garantía será de 280 (doscientos ochenta) días para los lotes 1,2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Sin embargo para el Lote 3 – Ciudad del Este el periodo de la garantía será de 310 (trescientos diez) días. Las pólizas deberán ser renovadas automáticamente a Solicitud de la SENAVITAT, en los casos en que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para conclusión de la Obra.

Por su parte, la cláusula DECIMA del contrato se establece:

e-mail: cartas@senavitat.gov.py

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).
Para garantizar el anticipo se deberá presentar una póliza de seguros emitida por una empresa que cuente con la certificación emitida por el Banco Central del Paraguay, por el 100% del monto anticipado.

La garantía de cumplimiento de contrato será el 10% del monto total del contrato y deberá garantizarse a través de una Póliza de Seguros emitida por una empresa aseguradora habilitada por el Banco Central del Paraguay.

En fecha **07/06/13** es emitida la Póliza Nº 36.1503.0002207.0000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **14/06/13 hasta el 09/10/13, es decir 117 días.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 302.384.240,** equivalente al **10%** del monto contratado. No consta entre las documentaciones recibidas la Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato que tendría que haberse entregado a la contratante en el plazo máximo que establece la Ley a partir de la fecha de suscripción del contrato (Art. 39°) Solicitamos la aclaración a las partes, teniendo en cuenta que el contrato se suscribió el 4 de agosto de 2011....y estas pólizas rigen desde junio de 14/06/ 2013

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Jorge Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2 Pagos

La SENAVITAT no ha remitido documentaciones de pagos realizados en el presente contrato.

El PBC establece en su cláusula CGC 13.2.3

CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada, una vez aprobado el certificado por el Fiscal, y el Supervisor o Director de Obra en: Mesa de Entrada de la SENAVITAT, con una nota solicitud de pago y anexo los documentos respaldatorios. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. Cuándo la ejecución de la Obra alcance el 50% de avance, el pago del Certificado correspondiente a esta etapa quedará sujeto a la presentación de los siguientes documentos: • Título de propiedad inscripto a favor de SENAVITAT. • Licencia Ambiental expedido por la SEAM. • Aprobación del Proyecto de Loteamiento del Inmueble, del proyecto urbanístico y de las tipologías de viviendas en la Municipalidad local y el correspondiente permiso municipal. No se autorizará ningún pago posterior si no se cumple con este requisito.

Solicitamos a la Contratante las aclaraciones sobre los pagos efectuados a la contratista al momento del descargo.-

1. CONCLUSIONES.

1.1. En cuanto al plazo de vigencia del contrato, existe una incongruencia entre lo establecido en la Adenda 4 al PBC (280 días) y el contrato suscrito entre las partes (310 días).

1.2. El acta de inicio deja constancia de que no se podrá iniciar la obra por objeción municipal. No consta entre las documentaciones remitidas por la contratante documentación alguna que acredite la citada objeción municipal.

1.3. El convenio modificatorio no ha sido comunicado a la DNCP para su publicación en el SICP.

1.4. Los contratos de Fiscales de Obras remitidos son de fechas posteriores al contrato, además no cubren la totalidad de plazo de ejecución de la obra, es decir

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ab. Mirta Irala
Verificador Contractual
DNCP

que los Fiscales de Obras sólo cuentan con contratos en ciertos periodos de los años 2011 y 2013, salvo se demuestre lo contrario.

1.5. En el último Informe de Auditoria consta que no se han tenido en cuenta las observaciones realizadas previamente por la Auditoría Interna.

1.6. No se cuenta con cronograma de obras actualizado, ni cómputo métrico final, ambos aprobados por la contratante.

1.7. Dentro de las documentaciones remitidas por la SENAVITAT se cuenta con la propuesta del cronograma de obras firmado por el Arq. FRANCISCO RODRIGUEZ PRIMERANO y la propuesta del certificado de obra N°1[3] también firmado por el mismo, estos documentos no cuentan con la aprobación por parte de la fiscalización de la obra, además el certificado debe de estar acompañado del acta de medición correspondiente.

1.8. Tampoco cuentan con los seguros establecidos por la contratante en el PBC en la cláusula **CGC 6.3.1.**

1.9. No se ha remitido Certificaciones de Obras, siendo imposible la verificación de los mismos.

1.10. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV Nº 56/2013**, de fecha 01/11/2013., elaborada por OSMAR PANDO VERIFICADOR TECNICO, forman parte íntegra del presente Informe.

1.11. No se observa otros pagos a excepción del anticipo, no se puede determinar el monto total pagado por las obras, no se cuenta con documentaciones referentes a los pagos al contratista. Se solicita la remisión de las mismas en la oportunidad del descargo.

1.12. No se cuenta con las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato y/o sus respectivos endosos que cubran el todo el plazo de vigencia.

No consta entre las documentaciones recibidas la Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato que tendría que haberse entregado a la contratante en el plazo máximo que establece la Ley a partir de la fecha de suscripción del contrato (Art. 39°).

Folio 000057, Exp. .N° 0013140

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mirta de Irgas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT** y a la Contratista **TECNOSUR SRL**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 56/13 y Actas de Verificación.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 94/13

En la Ciudad de *Asunción*, a los *31* Día/s del mes de *Mayo* de 20*13*, siendo las *12:00* Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) *Lic. Dolly Aguilera* y *Ing. Víctor Zaputovich* se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en *Independencia Nacional casi Manuel Domínguez* a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación *LPN 003/11 "Construcción de 732 Viviendas Económicas con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Caaguazú, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi" Lote N° 8 Pilar* con ID N° *220.893* Año *2012*. El contrato fue suscrito entre *Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*, y la firma *Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L.*, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Alba Gómez de Brambilla	**Jefe de R. de Cuentas**	**SENAVITAT**
.....	.....	.....
.....	.....	.....

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

En cuanto a documentaciones de pago verificamos solo el Anticipo Financiero, de los cuales hacen entrega de la siguiente documentación:

- Autorización de Pago
- Recibo de Dinero
- Factura de la Contratista
- Comprobante de Retención
- Solicitud de Transferencia de Recursos
- Solicitudes de Pago

Solamente se cuenta con las documentaciones correspondientes al pago del Anticipo, no se cuenta con las documentaciones completas exigidas para el pago del anticipo, no se observa documentación que respalde los trámites de transferencia del inmueble a nombre de la SENAVITAT, no se cuenta con porcentaje de avance de obras, no se cuenta con inicio de obras, no se observa otros pagos ni ni certificaciones correspondientes al presente contrato, ni documentaciones que indiquen pago de multas, recisiones o alguna otra medida tomada con respecto a la presente obra considerando que el único pago realizado fuera del anticipo.

Dolly Aguilera | Víctor Zaputovich | Alba de Brambilla

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 45/12

En la Ciudad de *Asunción*, a los *17* Día/s del mes de *Mayo* de 20*12*, siendo las *11:45* Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) *Lic. Dolly Aguilera* y *Ing. Víctor Zaputovich* se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en *Independencia Nacional casi Manuel Domínguez* a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación *LPN 003/11 "Construcción de 732 Viviendas Económicas con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Caaguazú, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Piar y Alberdi" Lote N° 8 Pilar* con ID N° *220.893* Año *2012*. El contrato fue suscrito entre *Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*, y la firma *Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L.*, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. Antonio Brizuela Servín	**Supervisor de Obras**	**SENAVITAT**
Arnaldo Lezcano	**Coordinador**	**SENAVITAT**

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El supervisor de obras manifiesta lo siguiente:
El obrador no se encuentra en el terreno en cuestión, se encuentra en un terrero al lado del mismo. Se realizo un pozo de prospección debido a que el terreno se encuentra en zona baja, la provisión de agua se realizó de un vecino, siendo programada la provisión de agua a las viviendas terminadas por el sistema de ESSAP. El Supervisor no tiene en su poder documentaciones referentes a gestiones de la contratista con la ESSAP y ANDE. Posee cronograma de obra inicial sin fecha exacta de presentación, el cual no posee modificaciones. Existe un convenio modificatorio referente a plazos, sin la presentación de un cronograma oficial de dicha modificación. Existen fotografías conforme a lo solicitado en el PBC. La presente obra tuvo problemas administrativos en cuanto a los fiscales de obras, siendo primer Fiscal de Obras Arq. Graciela Paredes, posteriormente fue el Arq. Juan V. Clemote, cabe destacar que existieron periodos sin fiscalización, siendo actualmente el fiscal Arq. Francisco Rodríguez P. Actualmente la obra aún no alcanzado el 50% de avance, teniendo un avance de 45%. Se presento el Certificado de Obras N° 1 (Borrador), único documento obrante, aprobado por el Fiscal de Obras Arq. Juan V. Clemote, siendo rechazado por el Arq. Antonio Brizuela Supervisor de Obras por defectos de forma en fecha 27/06/12, sin registro de mesa de entrada.
El Supervisor menciona una vez adjudicado el inmueble, por medio de nota a la DINAC, esta entidad confirma que el inmueble se encuentra en zona de ascenso y descenso de aviones, considerando ser Peligrosa para el hábitat, siendo solicitada a la contratista la presentación un nuevo inmueble que reúna las condiciones solicitadas en el PBC.
Hace entrega de copia de las siguientes documentaciones

Víctor Zaputovich

Antonio Brizuela

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

Hace entrega de copia de las siguientes documentaciones

- **Solicitud de Transferencia de Recursos**
- **Nota DITE 050 – 11**
- **Nota DITE 055 – 11**
- **Acta de Inicio de Obras**
- **Memorando N° AB – SO 17**
- **Propuesta de Nuevo Inmueble**
- **Plano de loteamiento**

El coordinador de la UOC hace entrega de las tasaciones de los Lotes 1,2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

Se compromete a la entrega de los siguientes documentos

- **Fotografías**
- **Cronogramas**
- **Adenda Modificatoria**

Gr. Dolly Aguilera

ARNALDO A. LEZCANO SILVA
Coordinador Administrativo y Operativo
UOC - SENAVITAT

Víctor Zayas Martínez

Arnaldo Benítez

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DvC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 43/12

En la Ciudad de *Asunción*, a los *16* Día/s del mes de *Mayo* de *2012*, siendo las *12:00* Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) *Lic. Dolly Aguilera* y *Ing. Víctor Zaputovich* se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en *Independencia Nacional casi Manuel Dominguez* a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación *LPN 003/11 "Construcción de 732 Viviendas Económicas con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Caaguazú, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Piar y Alberdi" Lote N° 8* con ID N° *220.893* Año *2012*. El contrato fue suscrito entre *Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*, y la firma *Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L.*, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abog. Alberto Rivero Mendoza	**Dtor UOC**	**SENAVITAT**
Arnaldo Lezcano	**Coordinador**	**SENAVITAT**
.....	.....	.....
.....	.....	.....

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El Coordinador de la UOC proporciona la copia de los siguientes documentos:

- Título de Propiedad/ Registro de Firmas
- Carta de Oferta
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- Tasaciones del Inmueble

Se procedió a verificar las documentaciones restantes en la UOC, los demás documentos referentes a pagos, títulos a nombre de la SENAVITAT, Garantías y otros serán proporcionados por las demás Direcciones pertenecientes a la entidad.-

Lic. Dolly Aguilera — Víctor Zaputovich — ARNALDO A. LEZCANO SILVA, Coordinador Administrativo y Operativo, UOC - SENAVITAT — Abog. ALBERTO R. RIVERO MENDOZA, Director Interino UOC - SENAVITAT

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 191/13

En la Ciudad de Pilar, a los 23 Día/s del mes de Octubre de 2013 siendo las 08:35 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Osmar Pando, ——— y Abg. Elvis Imas, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio Horozo - Pilar a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "732 Viviendas Economicas con oferta de terreno" con ID Nº 220.893 Año 2011. El contrato fue suscrito entre Secretaría Nacional de Vivienda y el Hábitat y la firma Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Nery Gomez	Encargado Administrativo	Senavitat

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

- Se capacitaron 50 ubicaciones de viviendas 10 solamente con limpieza, cuadros solamente tenían escaleras para limpieza, ninguna sin techos.
Con un avance aproximado de 40%, que en algunas viviendas, se hace difícil el acceso a la acumulación de agua, por el cual puede determinarse que el terreno tiene ubicación baja. Se agrega que hay un cargo de arroyo aproximado 15 metros, se adjuntan fotos fotografías, dos ambientales se encuentran totalmente abandonados, se observa que las cámaras presentan deterioros muy pronunciados.
No se observa desagüe fluvial, cloacal y tendido eléctrico y red de distribución de agua potable.
No se pudo determinar las viviendas (ubicación) para discapacitados. - Si no nada mas que agregar firman los presentes. -

Nery Gómez
NERY GÓMEZ
ENCARGADO ADMINISTRATIVO
Pilar - SENAVITAT

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 192/13

En la Ciudad de Pilar, a los 23 Día/s del mes de Octubre de 2013, siendo las 09:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Osmar Pando, ——— y Abg. Elvio Imas, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en la sede de la Senavitat a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "...732 Viviendas Económicas con Lote de terreno" con ID Nº 220.893 Año 2011. El contrato fue suscrito entre Senavitat, y la firma Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L. para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Nery Gomez	Asistente Administrativo	Senavitat

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Continuación acta Nº 191/13.-
Se evidencia que el terreno de Ubicación de las viviendas a sido cambiada en el barrio Ytorora en cercanía de la Escuela Ytorora, Facultad de Policía UNP, sub Estación de la Ande, Tinglado de la Gobernación y Residencia Universitaria y como mencionamos anteriormente, la Ubicación del terreno es una zona baja y se presume que es inundable. Sin nada más que agregar firman los presentes.-

[illegible] Contractual - DNCP

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

NERY GÓMEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Ag. Reg. de Pilar - SENAVITAT

Abg. Elvio Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 201/13

En la Ciudad de Pilar, **a los** 24 **Día/s del mes de** Octubre **de 20**13 **siendo las** 10:20 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Osmar Pando, ——— **y** Abg. Elvio Flores, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Barrio Ytorora - Pilar **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** 1732 viviendas económicas con apoyo de terreno **con ID Nº** 220.893 **Año** 2011. **El contrato fue suscrito entre** Senavitat, **y la firma** Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L. **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	**Cargo**	**Institución**

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones: Los funcionarios presentes nos constituimos en sitio un día de lluvia a los efectos de constatar el terreno de las viviendas en el cual se puede evidenciar la total inundación del terreno. Haciendo el lugar un sitio inhabitable.
Se adjuntan fotografías del lugar, viviendas y calle el cual es intransitable de manera segura para cualquier persona.
Sin nada más que agregar firman los presentes para lo que se tuvieron lugar.

Hugo Alfonso

Abg. Myrta Indas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 56/2013
FECHA	01/11/2013.			
REFERENCIA	LPN 03/2011 "CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE CAAGUAZU, CNEL. OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, VILLARRICA, TROCHE, ITURBE, PILAR Y ALBERDI" – Lote 8 - Ciudad de Pilar – construcción de 50 viviendas.		**ID**	220.893
EXPTE.	12204/13 13140/13		**FECHA**	21/08/2013 09/09/2013
CONTRATANTE	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat).			
CONTRATISTA:	TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.			
FISCALIZACION	Arq. Juan Clemotte.			
CONTRATO sin número	**FECHA:**	04/08/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	310 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	17/10/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	180 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	- N° 1		**FECHAS**	25/04/2013

1- ANTECEDENTES

En fecha 23 y 24 de octubre de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 3/2011 "*Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Caaguazu, Cnel. Oviedo, Ciudad del este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi*" específicamente al Lote 8 correspondiente a la construcción de 50 viviendas en la Ciudad de Pilar, realizado por la **Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)** y cuya adjudicación fue para la empresa **TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de construcción

de 50 viviendas tipo UBH+2D[1], red de agua potable, red de desagüe cloacal, red de energía eléctrica y red vial.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato sin número de fecha 04/08/2011.
- Notas DNCP/DVC Nº 24.520, de fecha 12/08/2013 y recepcionada por la Entidad en la misma fecha, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia. y Nota DNCP/DVC N° 33.675/13, de fecha 22/10/2013, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Exp. N° 12.204/13, de fecha 21/08/2013, remitido por la Senavitat por el cual remiten el informe elaborado por la Dirección General de Auditoría Interna de la Institución.
- Exp. 13.140/13, de fecha 09/09/2013, remitido por la Senavitat por el cual remiten los documentos, conteniendo **97 fojas**.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Libro de Obras, Órdenes de Servicio o cualquier otro tipo de comunicación entre la contratante y contratista.
- Documentos que certifiquen Estudios, Pruebas, Ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de Leyes ambientales vigentes a la fecha.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (copias de informes de la fiscalización fueron remitidos en forma parcial).

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

[1] UBH+2D: Unidad Básica Habitacional + 2 dormitorios.

El inicio de los trabajos fue el **21/10/2011**, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Inicio de Obras[2], este documento está suscripto por el Ing. Néstor Santa Cruz en representación de la Contratista Tecnosur Ingeniería y por el Arq. Carlos Meza, Director de Obras (sin sello de la SENAVITAT), según este documento "*se hace constar que no se puede dar inicio a las obras por objeción municipal*".

La Contratante no ha remitido las copias del Libro de Obras[3], a pesar de que se le ha solicitado en la Nota DNCP/DVC Nº 24.520, de fecha 12/08/2013. El fiscal de Obras – Arq. Juan Clemotte – en su informe[4] de fecha 02/08/2012 menciona entre otras cosas lo siguiente "*Debo decir que hasta la fecha no tenemos libro de obra en zona de obras y esto generó de parte de la fiscalía, varios reclamos a la contratista en ese sentido. Otra falencia que va contra los reglamentos contractuales, es la falta de un profesional de la construcción residente de la contratista ya que el Ing. López, residente anterior, se desvinculo de la contratista*".

Tampoco se cuentan con certificados de obras, tal y como fue constatada por la Auditoria Interna[5] de la SENAVITAT a modo de comparar éstos con lo realizado en el sitio de obras.

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[6] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos, como así también los requerimientos de los resultados de los ensayos requeridos, las presentaciones de documentos para el cumplimiento de las leyes ambientales y de las normativas establecidas por los municipios para la aprobación de los planos de obras y de loteamiento.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de la obra según el Acta de Inicio de Obras fue el **21/10/2011**, que fuera firmado por los representantes de la Contratante y la Contratista respectivamente conforme se mencionan más arriba en este informe. Como hemos mencionado anteriormente la obra no se pudo dar inicio por objeción municipal. No contamos con

[2] Foja 70 del Exp. N° 13.140/13.
[3] El Libro de Obras: Es el documento más importante de la obra debido a que en ella se refleja todo lo acontecido en el transcurso de la obra, incluyendo los avances, cantidad de personas trabajando, días parados y sus respectivos motivos, instrucciones dadas por el Director de Obras, desviaciones surgidas y sus respectivas correcciones, entre otras cosas.
[4] Foja 28 del Exp. N° 13.140/13.
[5] Foja 17 del Exp. N° 12.204/13
[6] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

documentaciones que demuestren el día de inicio de la obra como libro de obras o partes diarios elaborados por el residente de obra.

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **23/10/2013** se ha podido constatar que la obra está abandonada con un avance estimado de aproximadamente 27%, estimación realizada en base a los ítems de la planilla de precios que se ha encontrado como efectuado en el terreno y de las documentaciones remitidas por la Senavitat según Exp N° 12.204/13, de fecha 21/08/2013 y Exp. 13.140/13, de fecha 09/09/2013 respectivamente.

Estado de abandono de la obra

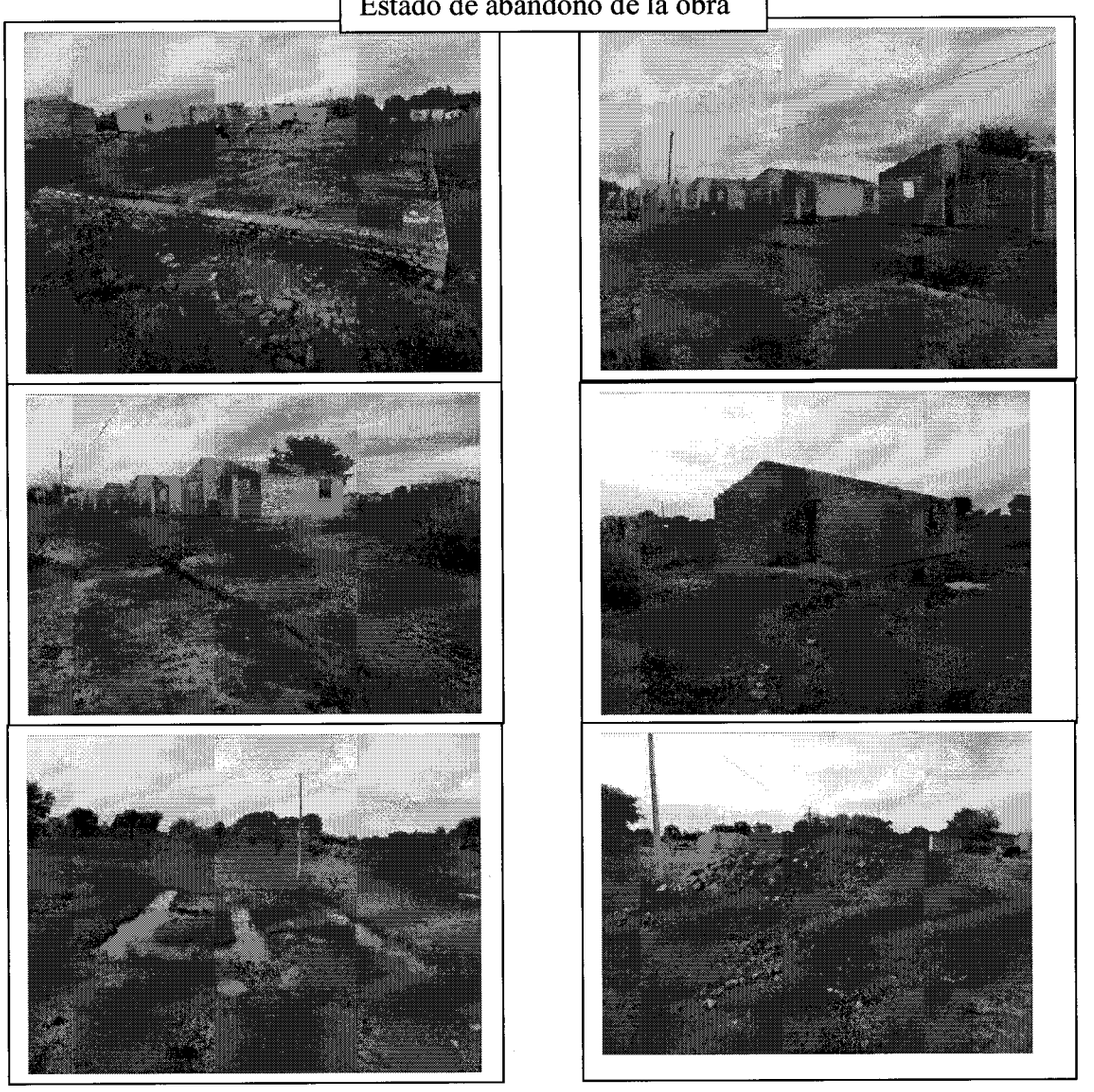

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Terreno para la obra

Cabe resaltar que se cuenta con 2 (dos) cartas de oferta de terreno por parte de la contratista, en tanto que, no contamos con documentaciones que respalden un Convenio Modificatorio. Se ha presentado el terreno para la construcción en la primera carta de oferta con ubicación con N° Finca N° 519 y Padrón N° 1232, ubicado en B° Bado Ñu, Ciudad de Pilar, sin embargo, la segunda carta de oferta ganadora perteneciente a la misma contratista indica la ubicación con N° Finca N° 7604 y Padrón N° 5855, ubicado en B° Ytororo, Ciudad de Pilar, sitio donde hemos realizado la verificación *in situ*, ambas ofertas son de fecha 22 de junio de 2011.

Según las EE.TT el terreno donde se realizará la obra debe tener las siguientes características en cuanto a la capacidad de carga admisible "*Deberá tener una Capacidad de Carga Admisible mínima de 1.50 kg/cm² comprobable mediante ensayos SPT y dictamen de profesional geotécnico competente. No podrá ser resultado de un relleno, en ningún caso*", con relación a este punto no se cuentan con el resultado de los ensayos STP[7] ni del dictamen de un profesional geotécnico para determinar si la capacidad de carga admisible del terreno donde se ha iniciado la obra es igual o superior de 1,50 Kg/cm^2 conforme a lo especificado. El resultado de este ensayo y el dictamen del geotécnico debieron ser antes del inicio de las cimentaciones. Estos informes son de mucha importancia para que con posterioridad no se tenga asentamientos[8] en la estructura de las viviendas y sus respectivas consecuencias como ser rajaduras en las paredes.

Durante la verificación *in situ* pudimos observar que el terreno presenta irregularidades para llevar a cabo una posible construcción, tales motivos son: zona baja, difícil acceso en épocas de lluvia, impermeabilidad del terreno debido a la arcilla y acumulación de agua en zonas, como así también el terreno se encuentra ubicado a metros del cauce de un curso hídrico (arroyo), a todo esto se agrega que los desagües pluviales del barrio desembocan en el terreno. Adjunto muestras fotográficas:

[7] STP: del inglés *Standard Penetration Test* o **ensayo de penetración estándar** o **SPT**, es un tipo de prueba de penetración dinámica, empleada para ensayar terrenos en los que se quiere realizar un reconocimiento geotécnico.
[8] Asentamiento: Descenso que experimenta un edificio o estructura a medida que se consolida el terreno situado bajo el mismo. El daño ocurre cuando la cimentación se hunde en las diferentes áreas en tiempos diferentes.

Según las EE.TT se debieron de realizar además otros ensayos correspondientes al terreno a ser adquirido para la construcción de la obra, como ser el de permeabilidad del mismo – ensayo de percolación -, ya que del resultado de este análisis dependerá la forma o tipo de obra complementaria que se debería de realizar para la eliminación de los efluentes.

Antes del inicio de la obra se debió presentar el Cuestionario Físico Ambiental Básico para obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM, requisito indispensable para la realización de la obra, no se cuenta con el documento por el cual se inicia este trámite ante la SEAM.

3.2.2 Confección y colocación de Cartel de obra

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente a la confección y colocación de cartel de obra establece lo siguiente: "*En el lugar de la urbanización, el Contratista proveerá dos (2) letreros de obra cuyo formato, medidas, colores y títulos se ajustarán a lo especificado en el diseño correspondiente. Los letreros deberán estar colocados en el sitio de obras durante los 30 días a partir del cobro del anticipo. Se colocará un (1) letrero en el sitio de obras y un (1) letrero en el acceso más importante. En los lugares indicados por el Fiscal de Obra*", sin embargo, en la obra no se ha observado cartel como lo establecido en la EE.TT ni siquiera en el acceso más importante que es en la entrada de la Ciudad de Pilar. Este punto del contrato no fue cumplido.

3.2.3 Aprobación de obra en la Municipalidad

Según lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto a que la empresa contratista realice las gestiones para la aprobación de los planos de la obra a realizar hace mención a lo siguiente: "*Es responsabilidad de la empresa contratista la realización y gestión de todos los trámites necesarios según la envergadura y complejidad del proyecto en cuestión ante la institución respectiva para la aprobación de los planos municipales, así como los gastos que estas actividades así lo demanden*". Al respecto no se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad ni documentos por los cuales el contratista haya efectuado los trámites para la aprobación del proyecto de la obra. El fiscal en su informe de fecha 04/10/2012, a un año de haber empezado la obra, hace mención a que la obra estaba parada porque la Contratista "*ha tenido inconvenientes de orden jurídico o administrativo con la Municipalidad local*". En fecha 31/12/2011 la Junta Municipal de la Ciudad de Pilar aprueba en forma automática el proyecto de fraccionamiento de la Finca N° 7604 y Padrón N° 5855[9], hasta la fecha de la verificación *in situ* 23/10/2013, la obra no ha concluido y el contrato se encuentra fenecido.

[9] Foja 93 del expediente N° 13140/13 de fecha 09/09/2013

3.2.4 Preparación de la Obra

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* los restos de piedras que se utilizarían para la cimentación de las casas previstas, en otras partes solo se encontraban las excavaciones para la cimentación rodeado de malezas y animales sueltos en el terreno.

Según la EE.TT, la Contratista debió tener en el sitio de obras unas construcciones provisorias de acuerdo a lo siguiente: "*La Contratista está obligado a contar en el sitio de obras con las instalaciones necesarias para: Oficina para el Residente y para la Fiscalización de Obras, SS.HH. para los Representantes Técnicos, SS.HH. vestuarios para el personal de Obra, Depósito de acopio de materiales a ser utilizados en la obra y Depósito para guarda de herramientas de la Contratista y/o Sub Contratistas*". Durante la verificación *in situ* no se ha observado estas construcciones provisorias ni siquiera rastros de que hayan existido, ya que la obra estaba abandonada.

3.2.5 Cimiento de piedra bruta colocada

Según lo establecido en la EE.TT referente al cimiento de piedra bruta colocada "*La piedra bruta a utilizar podrá ser basáltica o arenisca cuarcítica y será colocada, asentándola con mortero Tipo F. Se colocarán piedras de tamaños uniformes y adecuados, no se permitirá en ningún caso la colocación en las piezas de piedras sin el asiento del mortero correspondiente para cada pieza, estando prohibido terminantemente colocar las piedras en las fosas de fundación y posteriormente realizar la lecherada de mortero*". Según se ha podido constatar en la verificación *in situ* no hemos podido verificar los cimientos en tanto que pudimos observar la ubicación de la preparación de cimentación que se encontraba semi-enterrada el cual no nos permitió una mejor observación, en tanto que, hemos observado materiales que presumimos serían utilizados para la cimentación en estado de abandono y excavaciones inundadas por las precipitaciones que tuvieron lugar durante la nuestra visita al lugar para el levantamiento de datos.

Cimiento de piedra bruta

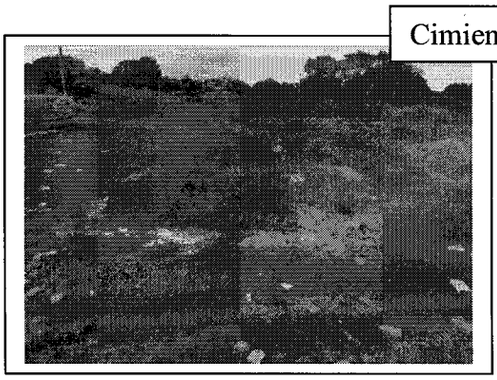

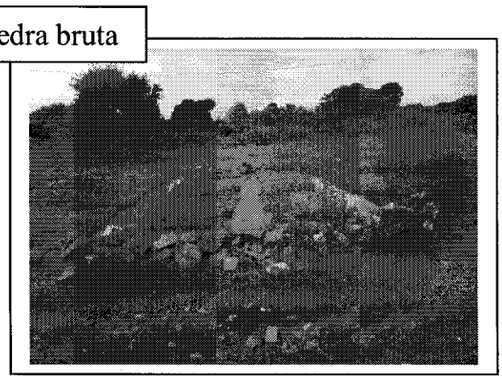

Este hecho, también hace referencia el Fiscal de la Obra, el Arq. Juan V. Clemotte, en su informe[10] de fecha 29/11/2012 expresando lo siguiente "*....Pero lo más preocupante es la falta grave constatada en la vivienda 4 manzana D, donde se observa que la excavación para cimientos no cumple con las especificaciones técnicas contractuales, de altura igual a 60 cm y ancho igual a 45 cm. Así mismo cabe mencionar que ésta falta se está volviendo constante en los trabajos a cargo de ésta empresa contratista, a pesar de las advertencias previas ya formuladas en las obras de Alberdi y ahora en Pilar a cargo de la misma constructora conforme consta en comunicaciones previas formuladas bajo mi fiscalización y la supervisión del Arq. Antonio Brizuela.....* ", nos apoyamos a dicha afirmación realizada por el fiscal, ya que hemos comprobado a pesar de la cantidad de agua existente en la excavación, que la profundidad para la cimentación no es lo suficientemente profunda, tal y como lo establecido en las EE.TT.

La cantidad de cimentación encontrada durante la verificación *in situ* es de aproximadamente 42 unidades de las 50 que se tendría que efectuar, mencionamos que serían aproximadamente, ya que no tuvimos acceso a lugares del terreno por la cantidad de agua acumulada.

3.2.6 Mampostería de nivelación

Durante la verificación *in situ* realizada se ha podido constatar que las cimentaciones de las 50 que se tenían que realizar contaban con mampostería de nivelación de 30 cm aproximadamente 37 viviendas del total observado, conforme a lo establecido en la EE.TT y los planos. Como hemos mencionado en el punto anterior, no hemos podido acceder a lugares del terreno por la cantidad de agua acumulada, por ello, lo mencionado de aproximadamente.

[10] Foja 47 del expediente 13.140/13 de fecha 09/09/2013

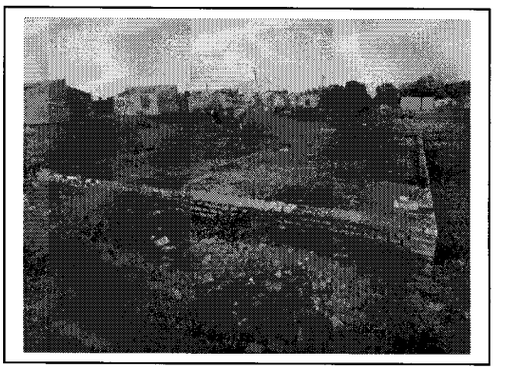

3.2.7 Mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m para revoque

Según lo establecido en las especificaciones técnicas para la construcción de mamposterías "*Se utilizarán ladrillos comunes macizos asentados con mortero Tipo B. Deberán estar bien mojados antes de usarlos, a fin de asegurar una correcta unión ladrillos-mortero*". Según se ha podido visualizar en la verificación in situ que aproximadamente 37 viviendas de las construcciones estaban con mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m de los cuales unas 30 viviendas llegan a la altura de techo, las otras dos se han quedado a media altura.

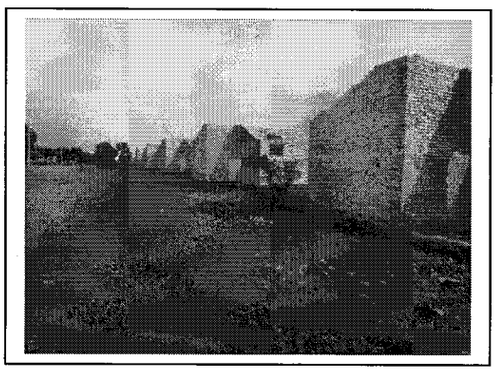

3.2.8 Otros rubros de la planilla de precios

Los demás rubros de la planilla de precios no fueron efectuados, por eso el poco avance de la obra, no se cuenta con documentos en la cual se registre la paralización de la misma, como ser el libro de obras o partes diarios en los cuales se pudo haber asentado la fecha de abandono de la obra por parte del contratista.

3.2.9 Fiscalización

La fiscalización de la obra estaba a cargo del Arq. Juan Clemotte, a través de un contrato de prestación de servicios en la cual las funciones que debía de realizar entre

otras cosas son las siguientes: "*La evaluación semanal del grado de cumplimiento del cronograma de obra, Revisión y actualización del cronograma de obra presentado por el contratista, medir la cantidad de obra ejecutada, anotar diariamente en el Libro de obras las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban de ser considerados por el contratista, si durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advierte vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a demolerla o corregir defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización, ...* ". Entre los documentos recibidos de la SENAVITAT están las copias de los informes del Fiscal de Obras referentes al avance físico financiero de la obra[11] correspondiente a los meses julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2012 y enero de 2013. Además otros informes y copias de mail remitidos por aquel. Según el contrato suscripto con la SENAVITAT, el fiscal debió remitir informes semanales en forma impresa y en CD´s.

En el informe[12] del fiscal de fecha 29/11/2012 entre otras cosas menciona lo siguiente "*.....Así mismo cabe mencionar que ésta falta se está volviendo constante en los trabajos a cargo de ésta empresa contratista, a pesar de las advertencias previas ya formuladas en las obras de Alberdi y Pilar a cargo de la misma constructora conforme consta comunicaciones previas formuladas bajo mi fiscalización*", por el cual el fiscal reclama al contratista el poco avance de la obra y el atraso considerable de la misma, a fin de que el Administrador de Contrato pueda realizar las gestiones de rescisión del contrato o en su defecto ver los mecanismos para que el contratista pueda terminar con la obra, lo cual no ha ocurrido y la obra se encuentra abandonada según se ha podido constatar durante la verificación *in situ* realizada.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Senavitat** con relación a la obra "***Construcción de 50 viviendas económicas con oferta de terreno + infraestructura básica en la ciudad de Pilar***" se ha podido constatar que la obra se encuentra abandonada, con poco avance del mismo y de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

[11] Fojas 18 al 51 del Exp. N° 13.140/13.
[12] Foja 47 al 49 del Exp. N° 13.140/13.

1) El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación *in situ* y las documentaciones remitidas por la Senavitat es de aproximadamente 27%, y en estado de abandono por parte del contratista.

2) No se cuenta con documentaciones que demuestren un Convenio Modificatorio por el cual se presentará otra Carta de oferta con ubicación de terreno en diferentes lugares.

3) No se ha observado durante la verificación *in situ* construcciones provisorias – obrador - según como se ha establecido en la EE.TT.

4) La obra no cuenta con un libro de obras según lo manifestado por el Fiscal de Obras ni tampoco se cuentan con certificados de obras, según el informe remitido por la Senavitat.

5) No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse en el terreno que están descriptos en la EE.TT, antes del inicio de la obra.

6) No se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad ni documentos por los cuales el contratista haya efectuado los trámites para la aprobación del proyecto de la obra.

7) No se cuenta con el Cuestionario Físico Ambiental Básico para la obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM, requisito indispensable para la realización de la obra.

8) Según se ha podido constatar en el sitio de obras que las fosas para cimentación no cumplen con la profundidad requerida en las EE.TT.

9) Se ha visualizado durante la verificación *in situ* que el terreno presenta irregularidades para llevar a cabo una posible construcción, tales motivos son: zona baja, difícil acceso en épocas de lluvia, impermeabilidad del terreno debido a la arcilla y acumulación de agua en zonas, como así también el terreno se encuentra ubicado a metros del cauce de un curso hídrico (arroyo), a todo esto se agrega que los desagües pluviales del barrio desembocan en el terreno.

10) No se ha observado cartel de la obra ni siquiera en el acceso más importante que es en el acceso principal al terreno.

11) La fiscalización, según el contrato de servicios sin número de fechas 23/11/2011 y 15/01/2013, suscriptas con la SENAVITAT, el fiscal debió remitir informes semanales en forma impresa y en CD´s. Sin embargo no hemos recibido documentaciones al respecto.

Osmar Pando
Verificador Técnico

Adjunto copias de Actas N° 191, 192 y 201.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 191/13

En la Ciudad de Pilar, a los 23 Día/s del mes de Octubre de 2013 siendo las 08:35 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Osmar Pando, ——— y Abg. Elvis Invas, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio Horozo - Pilar a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "732 viviendas económicas con oferta de terreno..." con ID Nº 220.893 Año 2011. El contrato fue suscrito entre Secretaría Nacional de Vivienda y el Hábitat y la firma Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L. para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Nery Gomez	Asistente Administrativo	Senavitat

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se habilitaron 50 ubicaciones de viviendas 10 solamente con cimientos, cuadros solamente tenían escaleras para cimientos, ninguna sin techos.
Con un avance aproximado de 40%, que en algunas viviendas, se hace difícil el acceso por la acumulación de agua, por el cual puede determinarse que el terreno tiene una elevación baja. Se agrega que hay un corte de arroyo aproximado 15 metros, se adjuntan fotografías, los materiales se encuentran totalmente abandonados, se observa que las paredes presentan deterioros muy pronunciados.
No se observa desagote fluvial ni cloacal y tendido eléctrico y red de distribución de agua potable.
No se pudo determinar las viviendas (ubicación) para discapacitados. - Sin nada más que agregar firmamos los presentes. -

Nery Gómez
NERY GÓMEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Reg de Pilar - SENAVITAT

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 192/13

En la Ciudad de Pilar, a los 23 Día/s del mes de Octubre de 2013, siendo las 09:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Osmar Pando, ——— y Abg. Elvio Tunas, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en la sede de la Senavitat a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "...732 Viviendas Económicas con afirmado de terreno..." con ID Nº 220.893 Año 2011. El contrato fue suscrito entre Senavitat, y la firma Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L. para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Nery Gomez	Asistente Administrativo	Senavitat

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Continuación acta Nº 191/13.-
Se evidencia que el terreno de Ubicación de las viviendas a sido cambiado en el barrio Ytorozo en cercanía de la Escuela Ytorozo, Facultad de Ingeniería UNP, sub Estación de la Ande, Tinglado de la Gobernación y Residencia Universitaria, y como ya se mencionamos anteriormente, la Ubicación del terreno es una zona baja y se presume que es inundable. Sin nada más que agregar firman los presentes.-

Contractual - DNCP

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

NERY GÓMEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Ag. Reg. de Pilar - SENAVITAT

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 201/13

En la Ciudad de Pilar, a los 24 Día/s del mes de Octubre de 2013 siendo las 10:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Osmar Pando, ——— y Abg. Elvis Stuas, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio Vitorino - Pilar a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación 1732 viviendas económicas con apoyo ditermano con ID Nº 220.893 Año 2011. El contrato fue suscrito entre Senavitat, y la firma Empresa Tecnosur Ingeniería S.R.L. para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Los firmantes presentes nos constituimos hoy siendo un día de lluvia y los efectos de constatar el terreno de las viviendas en el cual se pudo evidenciar la fatal inundación del terreno. Haciendo el lugar un sitio inhabitable.
Se adjuntan fotografías del lugar, viviendas y calle el cual es intransitable de manera seguro para cualquier persona.
Sin nada más que agregar firman los presentes para la que tuviese lugar.

Hugo Alfonso

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO					EVA N° 27 /2.014
Fecha emisión	30/04/2014				
Ref. Informe DVC	Nº 13/2.014 de fecha 27/02/14.				
Contratante	SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)				
Contratista	TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	-	
Expediente/s Nº	**3941/14**	**Fecha/s**	25/03/14		
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ DNC JD JM O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: *"En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la* ***SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT*** *y la firma* ***Tecno Sur Ingeniería SRL*** *para la: "Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica", resultado de la Licitación Pública Nacional N° 003 con ID N° 220893/11".-*

La presente verificación se inició a raíz de solicitud externa ingresada en fecha 03/05/13 a través del Exp. DNCP N°6893, sobre obras inconclusas referentes al llamado: *"Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica + infraestructura básica en las ciudades de Caaguazú, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi"*, por tal motivo se ha decidido realizar las verificaciones correspondientes y específicamente el lote N° 8 correspondiente a la ciudad de Pilar.-

Que por Notas DNCP/DVC N° 5175 y 5176 de fecha 28/02/2014, la contratante y la contratista fueron notificadas del Informe DVC N°13/14 de fecha 27/02/14. En fecha 07/03/14, el Ing. Víctor Zaputovich, Director Interino de la UOC, por Nota UOC/SENAVITAT N° 042/14, solicita prórroga de 10 días hábiles para remitir su descargo. Por Nota DNCP/DVC N°6277 de fecha 10/03/2014 se concede el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la presente.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratante presenta su descargo en fecha 25/03/2014 por mesa de entrada con Expediente DNCP N° **3941**, no así la contratista pese a haber sido debidamente notificada en tiempo y forma.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 13/2.014.-

4.1 En cuanto al plazo de vigencia del contrato, existe una incongruencia entre lo establecido en la Adenda 4 al PBC (280 días) y el contrato suscrito entre las partes (310 días).

La Contratante menciona lo siguiente:

UOC: 1.1. Se aclara que se debió a un error humano involuntario en el momento de la confección del contrato. Cabe resaltar que esta Licitación Pública fue realizada por administraciones de anteriores Gobiernos.

Por lo expuesto y al no poder rebatir la contratante el presente punto, **se mantiene la conclusión.-**

Es que las modificaciones al PBC en esta instancia (en etapa de suscripción del contrato), que son más ventajosas al adjudicado (al aumentar el plazo de vigencia del contrato), atentan contra el principio de igualdad y libre competencia (Art. 4°, inciso b) de la Ley N° 2051/03), teniendo en cuenta a los potenciales oferentes que se pudieron autoexcluir de participar en el presente procedimiento de contratación en las condiciones inicialmente pactadas en el PBC.

4.2 *El acta de inicio deja constancia de que no se podrá iniciar la obra por objeción municipal. No consta entre las documentaciones remitidas por la contratante documentación alguna que acredite la citada objeción municipal*

La contratante no se expide sobre el presente punto por lo que **se mantiene la conclusión.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES Dirección de Verificación de Contratos

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.3 El convenio modificatorio no ha sido comunicado a la DNCP para su publicación en el SICP

Con respecto a este punto la contratante menciona lo siguiente:

UOC: 1.3. Cumplimos en informar que esta UOC se encuentra abocado en comunicar todos los convenios modificatorios de años anteriores que se encuentran registrados entre sus documentaciones de archivo. Cabe resaltar que esta Licitación Pública fue realizada por administraciones de anteriores Gobiernos. En este caso específico el convenio fue comunicado a través del Expediente N° 308233.

El art. 64 de la Ley N° 2051/03 reza: "*...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente...*".
El Art 70 de la Ley N° 2051/03 modificado por la Ley N° 3439/07 expresa en su 4to párrafo: "*...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional...*". Por lo tanto la **conclusión se mantiene firme.**

4.4 *Los contratos de Fiscales de Obras remitidos son de fechas posteriores al contrato, además no cubren la totalidad de plazo de ejecución de la obra, es decir que los Fiscales de Obras sólo cuentan con contratos en ciertos periodos de los años 2011 y 2013, salvo se demuestre lo contrario.*

Analizado el expediente remitido por la contratante, no encontramos documentaciones respaldatorias y tampoco la misma se ha expedido sobre el presente punto por lo que **se mantiene firme la conclusión.**

4.5 *En el último Informe de Auditoria consta que no se han tenido en cuenta las observaciones realizadas previamente por la Auditoría Interna.*

Las partes no se expidieron al respecto, por lo que **se mantiene la conclusión**

4.6 No se cuenta con cronograma de obras actualizado, ni cómputo métrico final, ambos aprobados por la contratante.

Las partes no se expidieron al respecto, por lo que **se mantiene la conclusión.**

Abg. Myrta Noemí A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Silvio Imas Verificador Contractual DVC - DNCP

4.7 *Dentro de las documentaciones remitidas por la SENAVITAT se cuenta con la propuesta del cronograma de obras firmado por el Arq. FRANCISCO RODRIGUEZ PRIMERANO y la propuesta del certificado de obra N°1 también firmado por el mismo, estos documentos no cuentan con la aprobación por parte de la fiscalización de la obra, además el certificado debe de estar acompañado del acta de medición correspondiente.*

Tanto la contratante como la contratista no se expidieron sobre este punto, por lo que se mantiene la conclusión.

4.8 *Tampoco cuentan con los seguros establecidos por la contratante en el PBC en la cláusula* ***CGC 6.3.1.***

La Contratante no se expide sobre el presente punto, analizados los documentos no encontramos los seguros exigidos en el *PBC en la cláusula* ***CGC 6.3.1.*** *Por lo tanto* ***la conclusión se mantiene firme.***

4.9*No se ha remitido Certificaciones de Obras, siendo imposible la verificación de los mismos.*

Tanto la contratante como la contratista no se expiden sobre el mismo y analizada las documentaciones no encontramos copias de las Certificaciones de Obras. Por lo expuesto **se mantiene la conclusión.**

4.10 No se observa otros pagos a excepción del anticipo, no se puede determinar el monto total pagado por las obras, no se cuenta con documentaciones referentes a los pagos al contratista. Se solicita la remisión de las mismas en la oportunidad del descargo.

Tanto la contratante como la contratista no se expiden con respecto a este punto: por lo que **se mantiene firme la conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.11 No se cuenta con las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato y/o sus respectivos endosos que cubran el todo el plazo de vigencia

En el descargo de la contratante no se expide sobre el presente punto, pero analizado la documentación que se adjunta al descargo corroboramos que existen copias de pólizas de seguros (anticipo y fiel cumplimiento de contrato) individualizado en las fojas 97, 98 correspondiente a la aseguradora ALFA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS cumpliendo con lo establecido en el PBC **por lo tanto la conclusión se levanta.**

Con respecto a las evaluaciones contenidas en el informe ITV N° 23 /2014 las mismas forman parte integra del presente informe.-

RECOMENDACIONES

De acuerdo al descargo recibido por parte de la contratante, el punto ***4.11*** se levanta, en tanto los demás puntos no fueron modificados, ya que los contenidos expuestos en el descargo no rebatieron las conclusiones a las que se arribó en primer término.

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las observaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos y la preparación de licitaciones.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente a la SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT), a la Auditoría Interna Institucional y a la Contratista TECNO SUR INGENIERIA S.R.L, para comunicarles el cierre de los trabajos.

Abg. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Dirección de Verificación de Contratos

Obs: Se Adjunta ITV N° 23 de fecha 30/04/2014

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL		**ITV Nº 23/2014**	
Evaluación de Descargo correspondiente ITV Nº		**56/2013**	
FECHA	30/04/2014		
REFERENCIA	LPN 03/2011 "CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE CAAGUAZU, CNEL. OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, VILLARRICA, TROCHE, ITURBE, PILAR Y ALBERDI" – Lote 8 - Ciudad de Pilar – construcción de 50 viviendas.	**ID**	220.893
EXPEDIENTE.	3.941/14	**FECHA**	25/03/2014
CONTRATANTE	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat).		
CONTRATISTA	TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.		
FIZCALIZACION	Arq. Juan Clemotte.		

CONTRATO SIN NÚMERO	**FECHA:**	04/08/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	310 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	17/10/2011	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	180 días.
RECEPCIÓN PROVISORIA	**FECHA:**	----------	**RECEPCIÓN FINAL**	---------- --
ADENDAS	Adenda N° 1		**FECHAS**	25/04/2013

1. *ANTECEDENTES*

El presente documento es elaborado considerando, la nota de descargo presentada por la contratante "**SENAVITAT**", documento ingresado en mesa de entrada de la DNCP bajo expediente N° 3.941 de fecha 25/03/2014, en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 5.175/2014 de fecha 28/02/2014.

Ing. Civil ... Segovia
Verif... ...ico
DVC - DNCP

La contratista **TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.** no ha presentado el descargo correspondiente a la nota DNCP/DVC N° 5.176 con fecha de recepción 08/03/2013 por la que fuera remitido el informe DVC N° 13/2014 y el Informe Técnico Contractual N° 56/2013, cuyo plazo establecido de 5 (cinco) días hábiles para responder se encuentra vencido.

Es importante mencionar que fue concedida una prórroga de 10 (diez) días hábiles a la SENAVITAT mediante nota DNCP/DVC N° 6.277/14 de fecha 10/03/2014, en respuesta al pedido realizado mediante nota ingresada a la DNCP en mesa de entrada bajo expediente N° 2.957 de fecha 07/03/2014.

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 56/2013 de fecha 01/11/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 56/2013)

La CONTRATISTA no ha remitido descargo alguno y la CONTRATANTE, en su descargo, sólo se ha referido al punto **4.2** respecto al **ITV N° 56/2013** que se analiza a continuación:

> 4.2) No se cuenta con documentaciones que demuestren un Convenio Modificatorio por el cual se presentara otra Carta de oferta con ubicación de terreno en diferentes lugares.

Al respecto, la CONTRATANTE responde:

Se remite las documentaciones registradas en la UOC referente al cambio de Terreno ordenadas de acuerdo a la fecha y son las siguientes:

29-04-2011 Resolución 855 de conformación de Comité de Evaluación.

03-08-2011 Resolución de Adjudicación Nº 1463.

04-08-2011 Firma del Contrato.

11-08-2011 Nota del Comité de Evaluación solicitándole la presentación de una Propuesta de Terreno.

18-08-2011 Nota de la contratista con la nueva propuesta de terreno, nueva Oferta acompañada del titulo de propiedad y Cuestionario Ambiental Básico.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

23-08-2011 Tasación del nuevo terreno y planilla de Inspección Visual Técnica.

26-08-2011 Acta del Comité de Evaluación en la cual se procede al análisis y revisión de una nueva propuesta de Terreno solicitada por SENAVITAT con sus documentaciones correspondientes.

No registramos entre las documentaciones de la UOC ningún convenio modificatorio y ninguna resolución de la máxima autoridad que respalde dicho cambio de terreno.

No registramos todos los documentos que respalden lo establecido en la sección III del PBC (pág. 31), A) CONDICIONES MINIMAS INELUDIBLES PARA EL TERRENO

No registramos Evaluación Técnica de acuerdo a la tabla de preferencia del PBC (pág. 32,33) para el nuevo terreno presentado.

No registramos documentos que avalen las condiciones Físico Ambiental (pág. 74 PBC) y Físico Técnica (pág. 75 PBC) para el nuevo terreno presentado.

Los documentos mencionados en el descargo se han adjuntado en el expediente **N° 3.941/2014**, sin embargo, tal y como es señalado en uno de los párrafos: *"No registramos entre las documentaciones de la UOC ningún convenio modificatorio y ninguna resolución de la máxima autoridad que respalde dicho cambio de terreno"*, la propia contratante menciona que no se cuenta con convenio modificatorio alguno.

De esta manera, **se mantiene la presente conclusión.**

No fue remitido ningún descargo referente a los demás puntos de la Conclusión del **ITV N° 56/2013** detallados a continuación:

4.1) El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación *in situ* y las documentaciones remitidas por la Senavitat es de aproximadamente 27%, y en estado de abandono por parte del contratista.

4.3) No se ha observado durante la verificación *in situ* construcciones provisorias – obrador - según como se ha establecido en la EE.TT.

4.4) La obra no cuenta con un libro de obras según lo manifestado por el Fiscal de Obras ni tampoco se cuentan con certificados de obras, según el informe remitido por la Senavitat.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.5) No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse en el terreno que están descriptos en la EE.TT, antes del inicio de la obra.

4.6) No se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad ni documentos por los cuales el contratista haya efectuado los trámites para la aprobación del proyecto de la obra.

4.7) No se cuenta con el Cuestionario Físico Ambiental Básico para la obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM, requisito indispensable para la realización de la obra.

4.8) Según se ha podido constatar en el sitio de obras que las fosas para cimentación no cumplen con la profundidad requerida en las EE.TT.

4.9) Se ha visualizado durante la verificación *in situ* que el terreno presenta irregularidades para llevar a cabo una posible construcción, tales motivos son: zona baja, difícil acceso en épocas de lluvia, impermeabilidad del terreno debido a la arcilla y acumulación de agua en zonas, como así también el terreno se encuentra ubicado a metros del cauce de un curso hídrico (arroyo), a todo esto se agrega que los desagües pluviales del barrio desembocan en el terreno.

4.10) No se ha observado cartel de la obra ni siquiera en el acceso más importante que es en el acceso principal al terreno.

4.11) La fiscalización, según el contrato de servicios sin número de fechas 23/11/2011 y 15/01/2013, suscriptas con la SENAVITAT, el fiscal debió remitir informes semanales en forma impresa y en CD´s. Sin embargo no hemos recibido documentaciones al respecto.

3. Conclusiones

Teniendo en cuenta que la CONTRATISTA **TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.** no ha presentado descargo a la conclusiones señaladas en el ITV N° 56/2013, mientras que la CONTRATISTA **SENAVITAT** si bien ha remitido el descargo correspondiente al punto 4.2 de las conclusiones, éste no fue suficiente para rectificarlo, por lo mencionado todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico